



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BURGOS

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de diligencias previas, procedimiento abreviado número 3046/2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la empresa Instalaciones Eurogas, S.L., el auto de apertura del juicio oral de fecha 23 de marzo de 2015.

#### **Cédula de notificación, requerirle y emplazarle (auto de apertura del juicio oral de fecha 23 de marzo de 2015)**

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### **AUTO**

En Burgos, a 23 de marzo de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.—En el presente procedimiento abreviado por el Ministerio Fiscal se ha presentado escrito de acusación contra Luciano Cuenda Zujero, Sergio Tarancón Hervás, Vidal Gallardo Docampo, Félix Nieto Presa, Jorge García Hernández y Pedro José Benito Soto, por delito continuado de estafa previsto en los artículos 248.1, 249 y 74 del Código Penal y un delito de coacciones del artículo 172.1 del Código Penal, solicitando se les impongan a cada uno de los acusados por el delito continuado de estafa la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y por el delito de coacciones la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como la imposición de las costas correspondientes en ambos casos.

El acusado Luciano Cuenda Zujero, en su calidad de representante y administrador de la empresa Instalaciones Eurogas, S.L. y los restantes acusados deberán de indemnizar conjunta y solidariamente a Teodora Izquierdo Calleja en 400,00 euros; a Begoña Leal Gil en 118,00 euros, a Alejandro Sanz Cascajares en 96,00 euros, a Blaga Rangelova en 174,40 euros, a Amada Peña Granda en 71,50 euros, a Pablo Ruiz Maroto en 158,23 euros y a Alicia Porras Román en 234,41 euros.

A estas cantidades se les deberá de aplicar el interés legal correspondiente, tal y como a estos efectos dispone el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de insolvencia de los acusados las anteriores cantidades deberán ser satisfechas por la empresa Instalaciones Eurogas, S.L., como responsable civil subsidiario.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.—Dispone el artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez debe acordarla, salvo en los supuestos en que estime procedente el sobreseimiento, que no concurren en el presente caso, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 589, de aplicación al Procedimiento Abreviado conforme al artículo 758, y en el artículo 783.2, todos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desde que resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades si no se prestare la fianza exigida, resolviéndose al acordar el Juez de Instrucción la apertura del juicio oral sobre la adopción, modificación, suspensión o revocación de las medidas interesadas por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, tanto en relación con el acusado como respecto de los responsables civiles, a quienes, en su caso, exigirá fianza, si no la prestare el acusado en el plazo que se le señale, así como sobre el alzamiento de las medidas adoptadas frente a quienes no hubieran sido acusados.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 783.2, párrafo segundo, de la misma Ley, debe señalarse en la resolución abriendo el juicio oral el órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa y, en este caso, en atención a la pena pedida procede señalar Juzgado de lo Penal de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 y 4, según su caso, de la LECRIM.

Cuarto.—Por último, en cuanto al emplazamiento al/a los imputados, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



### Parte dispositiva

1.–Se decreta la apertura del juicio oral, en el presente procedimiento y se tiene por formulada la acusación contra Sergio Tarancón Hervás, Vidal Gallardo Docampo, Félix Nieto Presa, Jorge García Hernández y Pedro José Benito Soto por delito continuado de estafa previsto en los artículos 248.1, 249 y 74 del Código Penal y un delito de coacciones del artículo 172.1 del Código Penal.

2.–Requíerese a los acusados, y, en su caso, al responsable civil subsidiario Instalaciones Eurogas, S.L., para que en el plazo de una audiencia presten conjunta y solidariamente fianza en cantidad de 1.059,13 euros para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran imponérseles, en cualquiera de las clases señaladas en los artículos 591 y 783.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no prestarla se les embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada. Con testimonio de este particular, procédase a la formación de las correspondientes piezas separadas si no lo hubiera sido ya con anterioridad.

3.–Se declara órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa Juzgado de lo Penal de Burgos.

4.–Tras la notificación de la presente resolución, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma doña María Dolores Fresco Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos. Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Instalaciones Eurogas, S.L., como responsable civil subsidiario, a través de su administrador o representante legal de la empresa, con domicilio en Yeles (Toledo), calle Rufino Rubio, número 1, Código Postal 45220, extendiendo y firmo la presente en Burgos a 13 de septiembre de 2016.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva la notificación a Instalaciones Eurogas, S.L., en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos a 13 de septiembre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º I.-5325